



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2019-00259. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE WILFRIDO ANTONIO PEREZ ALMANZA EN CONTRA DE CESAR AUGUSTO RIOS GONZALEZ Y CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO.

Montería, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **CESAR AUGUSTO RIOS GONZALEZ Y CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO** realizaron la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado. **Provea.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el demandado **CESAR AUGUSTO RIOS GONZALEZ** a través de curador AD LITEM realizo la contestación de la demanda, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En igual forma, se observa que, el demandado **CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO** a través de curador AD LITEM realizo la contestación de la demanda, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de los demandados, **CESAR AUGUSTO RIOS GONZALEZ Y CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante **WILFRIDO ANTONIO PEREZ ALMANZA** y al demandado **CESAR AUGUSTO RIOS GONZALEZ Y CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO**, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:00 AM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios

tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como curador Ad Litem del demandado **CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO** al **DR JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como curador Ad Litem del demandado **CESAR AUGUSTO RIOS GONZALEZ** a la **DRA LUZ DARY GONZALEZ AVILA**.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b31356a36f3f9a90016629f48a8c12ae705d827c320186860de318a2dad7ac3**
Documento generado en 21/02/2022 02:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>